



DIRECCION GENERAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES



Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
SUTCIESAS

Juárez 87, Tlalpan 14000, México, D.F.
Tels.: 56 55 97 18, 38, 68, ext. 179; directo: 55 13 45 79; fax: 55 13 15 29e-mail: sutclesa@juarez.ciesas.e

ESTATUTOS DEL SUTCIESAS
COPIA CERTIFICADA

A 0317



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

INDICE

DECLARACION DE PRINCIPIOS

CAPITULO I

De la constitución, objeto, domicilio y lema

CAPITULO II

De los miembros del sindicato

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones, motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias de los miembros del sindicato

CAPITULO IV

De la estructura organizativa y de las funciones de los órganos de gobierno
Asamblea General

Consejo General de Delegados

Comité Ejecutivo

Comisión Autónoma de Vigilancia

CAPITULO V

De las elecciones y votaciones

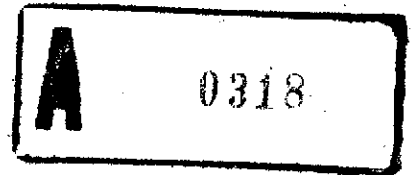
CAPITULO VI

Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes
Patrimonio del Sindicato

CAPITULO VII

De la disolución del Sindicato

COPIA CERTIFICADA

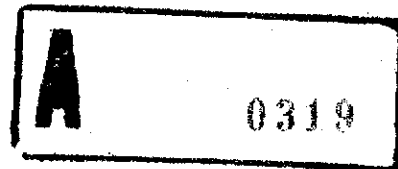




SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

ESTATUTOS



DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, SUTCIESAS, se constituye como un organismo independiente de trabajadores cuyo objetivo básico es la defensa y mejoramiento de las condiciones laborales de sus afiliados. Para alcanzar ese objetivo impulsará mecanismos democráticos que propicien la participación activa y responsable de todos sus miembros.

El surgimiento del SUTCIESAS no es un hecho fortuito, ni tampoco es resultado de deliberaciones individuales. Surge en el marco de una creciente participación de los trabajadores de la educación encaminada a influir decididamente en los procesos de docencia e investigación. De la misma manera, hace como instrumento de los trabajadores para defender sus relaciones laborales y en general para mejorar la situación y la condición social de sus agremiados.

El SUTCIESAS intentará siempre mostrar en la práctica cotidiana su naturaleza independiente y solidaria apoyando decididamente a los movimientos democráticos, sindicales o de otros grupos y sectores.

El SUTCIESAS considera, asimismo, que las funciones de la institución deberán estar determinadas por las características de la realidad social en la que se halla inmersa. En este sentido, el SUTCIESAS declara que pugnará por incidir decididamente en la definición de la política académica del CIESAS. En consecuencia, las líneas de investigación desarrolladas por el CIESAS deberán contribuir a la solución de los graves problemas que aquejan al país, dentro de un marco de pluralismo ideológico y respeto a la libertad de investigación. El SUTCIESAS pugnará porque los resultados de los frutos de tal política académica sean difundidos ampliamente. El Sindicato procurará por todos los medios a su alcance impulsar la superación técnica y profesional de sus miembros. Uno de esos medios es la autocrítica y la evaluación responsable del trabajo desarrollado. La superación de los trabajadores se concibe como un derecho de todo trabajador a alcanzar mejores niveles de vida y mejores formas de participación en las tareas del cambio social, y no como una forma de promover el individualismo y la competencia estéril. Una importante tarea del Sindicato será, por ello, impulsar la educación sindical y política de sus miembros.

El SUTCIESAS considera que las condiciones laborales más adecuadas son requisito indispensable para garantizar el desarrollo del trabajador y de la labor que éste realiza. La formación por medio de la praxis lleva implícita una organización colectiva

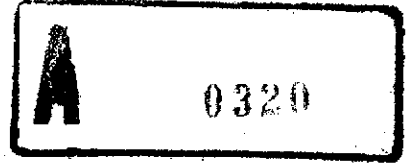


y democrática del trabajo. Esta organización, a su vez, se concibe como el medio más idóneo para unir los esfuerzos de los trabajadores en un proyecto global orientado hacia el conocimiento y transformación de la realidad nacional.

DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, OBJETO, DOMICILIO Y LEMA



Artículo 1 Los trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) resuelven constituir una organización sindical, cuya denominación será Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, y que en el presente documento se abreviará como SUTCIESAS.

Artículo 2 La duración del SUTCIESAS será por tiempo indeterminado.

Artículo 3 El SUTCIESAS declara que será un organismo independiente, representativo y democrático.

Artículo 4 El domicilio social del Sindicato será: Juárez 87, esquina Moneda, Tlalpan D.F.

Artículo 5 El objetivo del SUTCIESAS será:

- Procurar el estudio, mejoramiento y defensa de las condiciones económicas, sociales y laborales de sus afiliados.
- Realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores e incrementar las prerrogativas que los diversos convenios, leyes y disposiciones les otorgan.
- Fomentar y propiciar la educación sindical y política de sus afiliados.
- Impulsar la investigación y la docencia de la antropología social y ciencias afines, en un sentido democrático y popular, de acuerdo con la Declaración de Principios del SUTCIESAS.
- Instrumentar todas las acciones que de acuerdo con los presentes Estatutos y el Convenio Colectivo de Trabajo garanticen la superación y formación técnica y profesional de sus afiliados.
- Establecer relaciones con todos los sindicatos democráticos y representativos así como con los movimientos populares del país, con el fin de crear vínculos e intercambiar experiencias para enriquecer la vida interna del Sindicato.

Artículo 6 El lema del Sindicato será: "POR UNA SOCIEDAD DE LOS TRABAJADORES."



Artículo 7
siglas:

Para los efectos de los presentes Estatutos, se utilizarán las siguientes

CE : Comité Ejecutivo;

CGD: Consejo General de Delegados

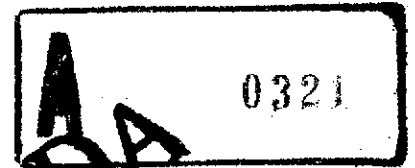
AG: Asamblea General

CAV: Comisión Autónoma de Vigilancia

AGE: Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO



Artículo 8 Podrán ser miembros del SUTCIESAS todos los trabajadores de base, tanto académicos como administrativos, del Centro de Investigaciones y Estudios, Superiores en Antropología Social, independientemente de la duración de su relación laboral.

Artículo 9 La afiliación al SUTCIESAS es personal y voluntaria. Para que un nuevo miembro sea admitido, deberá solicitar por escrito al Comité Ejecutivo su ingreso al SUTCIESAS. El CE decidirá sobre las solicitudes de admisión contando con la opinión de la AG.

Artículo 10 Los miembros del Sindicato podrán ser activos o con derechos en suspenso. Perderá temporalmente sus derechos y obligaciones sindicales cuando hayan sido nombrados como personal de confianza dentro del SUTCIESAS. Estos derechos serán recuperados al dejar el cargo de confianza.

Artículo 11 La calidad de afiliados al sindicato se perderá cuando algún miembro del SUTCIESAS haya sido sancionado con expulsión conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. También se perderá cuando una persona sea separada de la institución. En el caso de que la persona separada demande su reinstalación mantendrá sus derechos sindicales, en tanto dure el juicio y se dicte sentencia.

Artículo 12 Los trabajadores que se encuentren bajo licencia o comisión con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del año sabático, no perderán sus derechos sindicales.



CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, MOTIVOS y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE SINDICATOS

Artículo 13 Son derechos de los miembros del sindicato:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, y en todas las reuniones que convoque el CE, el CGD o la CAV, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- b) Votar y ser votado para los puestos de representación sindical, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- c) Ser asesorado y defendido por el Sindicato o por quien éste designe en los casos de violación de sus derechos laborales o profesionales por parte de la institución.
- d) Exigir a los órganos de gobierno del Sindicato el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos.
- e) Solicitar a la CAV la realización de auditorías a las finanzas del CE, en los términos de los presentes Estatutos.
- f) Señalar las irregularidades en la observancia de los presentes Estatutos o del Convenio Colectivo de Trabajo y solicitar la intervención de la CAV para su esclarecimiento.
- g) Ser informado, convenientemente y oportunamente, de las negociaciones y trámites llevados a cabo por el CE y las comisiones especiales.
- h) Promover de acuerdo a la Declaración de Principios y a los Estatutos y con la aprobación de la Asamblea, la solidaridad y el apoyo a otras organizaciones sindicales y/o movimientos populares.
- i) Recibir capacitación sindical y política.
- j) Ser apoyado por el Sindicato ante las instancias directivas del Centro para el ejercicio de su derecho laboral a la superación técnica y profesional.
- k) Ser apoyado por el Sindicato para el logro de más y mejores prestaciones sociales tales como ISSSTE, FOVISSSTE, guarderías, subsidios y otras.
- l) Participar de todos los beneficios, servicios y ayudas que el Sindicato establezca para sus miembros.

COPIA CERTIFICADA

Artículo 14 Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la AG, las decisiones del CE, del CGD y de la CAV.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Pagar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias acordadas por la Asamblea General, según los presentes Estatutos.

A 0322



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- d) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea General, el CE o el CGD les asigne.
- e) Tratar todos sus asuntos laborales a través de los órganos del Sindicato, conforme a los presentes Estatutos y las Condiciones Generales de Trabajo.
- g) Colaborar en las tareas conducentes al logro de los objetivos del SUTCIESAS.
- h) Informar a la Secretaría de Organización y Actas de su calendario de salidas de campo y los datos necesarios de localización, para su oportuna comunicación y consulta.

Artículo 15 Los agremiados que no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de la AG y las decisiones del CE y de la CAV, serán, acreedores de sanciones.

Artículo 16 Los agremiados serán suspendidos temporalmente en sus derechos sindicales en los siguientes casos:

- 1) Cuando dejen de pagar sus cuotas sindicales u otras aportaciones económicas acordadas en Asamblea.
- 2) Cuando sin causa justificada y en forma reiterada no asistan a las Asambleas.
- 3) Cuando no cumplan con las comisiones sindicales que les hayan sido conferidas, siempre que las consecuencias de su negligencia sean graves para la vida sindical.

Artículo 17 La suspensión temporal de los derechos sindicales y la duración de ésta será acordada por la AG, previo dictamen de la CAV.

Artículo 18 Serán destituidos de sus cargos sindicales los dirigentes que:

- a) Muestren negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Abusen de su autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Aprovechen el cargo para obtener beneficios personales.
- d) Por otras causas que las dos terceras partes de la AG consideren pertinentes.

Artículo 19 Los cargos contra los miembros del CE o de la CAV deberán hacerse por escrito ante la CAV, la que después de hacer la investigación presentará sus resultados a la AG. Es ésta la que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, determinará la procedencia e improcedencia del dictamen. Cuando el acusado sea miembro de la CAV deberá excusarse de formar parte en la investigación de su caso.

Artículo 20 Serán expulsados del SUTCIESAS:

- a) Quienes hagan labor de divisionismo dentro de este, en lugar de ejercer su legítimo derecho a la disidencia.

COPIA CERTIFICADA
A 0323



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- b) Quienes dispongan indebidamente de los bienes y fondos del SUTCIESAS.
- c) Quienes celebren arreglos privados, pasando por alto las instancias establecidas en los presentes Estatutos.
- d) Quienes no acaten las medidas de organización y defensa del Sindicato acordadas por la AG.

Artículo 21 Para que la expulsión de uno o varios miembros del Sindicato tenga lugar, se requiere: 1) celebrar una asamblea cuyo propósito único será conocer de las razones para la expulsión. 2) haber garantizado el derecho del trabajador afectado a ser oído en su defensa. Para ello conforme lo señalado en estos estatutos se deberá contar con el informe de la investigación realizada por la CAV la que escuchará ampliamente a las partes antes de emitir su dictamen. 3) la AG conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado. 4) los trabajadores no podrán hacerse representar, ni emitir su voto por escrito. 5) la expulsión deberá ser aprobada por una mayoría que comprenda las 2/3 partes del total de miembros del sindicato. 6) la expulsión sólo podrá decretarse en los casos consignados en los presentes estatutos y una vez que hayan sido debidamente comprobadas las violaciones consideradas en el caso.

CAPITULO IV

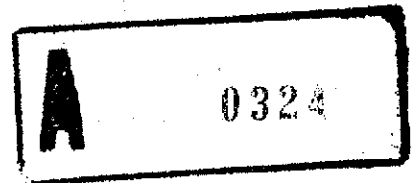
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 22 Todos los representantes del SUTCIESAS, cualquiera que sea su nivel de representación, serán responsables directamente ante la AG y podrán ser removidos de su cargo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 23 Los órganos de gobierno del SUTCIESAS serán:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo General de Delegados
- c) El Comité Ejecutivo
- d) La Comisión Autónoma de Vigilancia

Artículo 24 La Asamblea General será el órgano supremo dentro del SUTCIESAS y estará integrada por todos los trabajadores sindicalizados del CIESAS, con derecho a voz y voto. Estas normas serán válidas tanto en el caso de Asambleas Generales Ordinarias como en el caso de Asambleas Generales Extraordinarias.





DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Artículo 25 Se celebrarán tres Asambleas Generales Ordinarias a lo largo del año. El Comité Ejecutivo fijará a principio de año las fechas de las tres asambleas y convocará la celebración de éstas con ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 26 Los informes del Comité Ejecutivo y otros documentos pertinentes deberán ser distribuidos por la Secretaría de Organización y Actas con siete días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 27 El quórum legal de las Asambleas Generales Ordinarias será siempre del 51% del total de los afiliados.

Artículo 28 Pueden convocar a Asamblea General Extraordinaria.

- a) El Comité Ejecutivo
- b) La Comisión Autónoma de Vigilancia.
- c) En el caso de que el CE no convoque oportunamente a las asambleas previstas en estos estatutos, los trabajadores que representen por lo menos al 33% del total de los miembros del sindicato, podrán solicitar al CE que convoque a la asamblea. En caso de que el CE no lo hiciera en el término de 10 días, los solicitantes podrán convocar a la AG. En ese caso, para que la AG pueda adoptar resoluciones válidas se requiere que concuerden las 2/3 partes del total de los miembros del sindicato.

Artículo 29 Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se ocuparán de los puntos para los que fueron expresamente convocadas.

Artículo 30 El plazo mínimo para convocar Asamblea General Extraordinaria será de 48 horas.

Artículo 31 El quórum legal de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre será del 51% del total de los afiliados.

Artículo 32 Las decisiones en Asamblea General se tomarán por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 33 Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por quienes las hayan convocado en los términos de los presentes Estatutos. En cada caso se nombrarán escrutadores.

Artículo 34 En virtud de que el CIESAS cuenta con centros de trabajo en diferentes entidades del país, las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán con la participación simultánea de los agremiados en sus respectivos centros de trabajo.

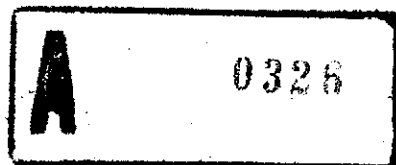
Artículo 35 La Asamblea General tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- a) La elección de todos sus representantes.
- b) Las renunciaciones y remoción de los miembros del CE el CGD, CAV y otras comisiones de diversa índole.
- c) Los informes del CE.
- d) La elección de los integrantes de las comisiones especiales y la recepción de los informes de las mismas.
- e) Las reformas que procedan a los presentes Estatutos.
- f) El nombramiento de la asesoría del SUTCIESAS.
- g) El presupuesto anual de ingresos y egresos y el manejo de los fondos del SUTCIESAS.
- h) Las modificaciones que procedan a las cuotas establecidas en los presentes Estatutos.
- i) La política general interna y externa del SUTCIESAS.
- j) Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del SUTCIESAS y todas las demás que le confieren los presentes Estatutos deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato o de la Sección o Delegación por lo menos.
- k) Las demás que le confieren los presentes Estatutos.

CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS



- Artículo 36** El Consejo General de Delegados (CGD) es un organismo de apoyo al CE que funciona como el vínculo operativo entre este y la base; será también el encargado de implementar la política general del Sindicato dictada por la AG.
- Artículo 37** El CGD estará constituido por un número de delegados igual al 10% de los afiliados.
- Artículo 38** Los miembros del CGD durarán en funciones 2 años.
- Artículo 39** Los integrantes del CGD serán electos en la primera Asamblea General Ordinaria posterior a la elección del Comité Ejecutivo.
- Artículo 40** El CGD tendrá las siguientes facultades y funciones:
- a) Servir como instancia intermedia de análisis y generar proposiciones de índole laboral y académica que contribuyan a la resolución de los problemas que se presentan a los afiliados.
 - b) Instrumentar, en coordinación con el CE, las decisiones tomadas en AG.



DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- c) Colaborar estrechamente en la realización de las tareas asignadas a cada una de las carteras del CE, de conformidad con los presentes Estatutos y el Plan de Trabajo aprobado en Asamblea.
- d) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos sindicales.

Artículo 41 Las sesiones del CGD serán presididas por el Comité Ejecutivo. El quórum para que el CGD sesione será del 51% de sus miembros.

COMITE EJECUTIVO

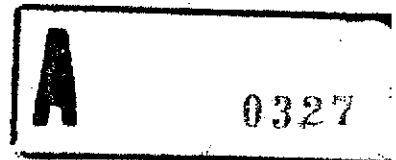
Artículo 42 El Comité Ejecutivo es el órgano de ejecución del Sindicato. Estará integrado por trabajadores afiliados electos de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

- Artículo 43** El Comité Ejecutivo estará constituido por:
- a) Secretaria General
 - b) Secretaria de Organización y Actos
 - c) Secretaria de Trabajo y Certificados
 - d) Secretaria de Finanzas
 - e) Secretaria de Relaciones, Cultura y Solidaridad
 - f) Secretaria de Asuntos Académicos

Artículo 44 Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus cargos un periodo de dos años.

Artículo 45 Son facultades y obligaciones del CE:

- a) Instrumentar y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
- b) Rendir informe cuatrimestral a la Asamblea General sobre las actividades de las Secretarías.
- c) Presidir las Asambleas, llevar actas y participar con derecho a voz y voto en las sesiones del CGD.
- d) Convocar a la realización de elecciones ordinarias para la revocación del propio mandato del CE, CAV y CGD.
- e) Promover y organizar estudios, discusiones y análisis acerca de la situación de la antropología social y ciencias afines en México, con el propósito de generar propuestas que impulsen el desarrollo de esas ciencias de acuerdo con la Declaración de Principios del SUTCIASAS.
- f) Exigir la colaboración de cualquier afiliado para el desempeño de una labor concreta.
- g) Elaborar su propio Reglamento Interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.



COPIA CERTIFICADA



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- h) Realizar campañas permanentes de difusión y discusión de los Estatutos y demás documentos sindicales.
- i) Promover formas organizativas idóneas que garanticen la vinculación y participación sindical entre los trabajadores que laboran en los distintos centros de trabajo del CIESAS en la república mexicana.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

A

0328

Artículo 46. Son facultades y obligaciones de la Secretaría General:

- a) Representar legal y oficialmente al SUTCIESAS y al Comité Ejecutivo.
- b) Resolver los problemas junto con la Secretaría que correspondan y previo acuerdo con los restantes miembros del CIESAS. Si el asunto requiere una inmediata solución que no permita el acuerdo previo con éstos, deberá dar cuenta de sus resoluciones ante el pleno del CE.
- c) Coordinar las actividades de las Secretarías.
- d) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la Secretaría de Finanzas.
- e) Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al Sindicato.
- f) Presidir la Comisión Negociadora.
- g) Nombrar apoderados y otorgar poder para que en su nombre y en representación de la organización sindical actúe ante las autoridades que correspondan con todas las facultades, incluyendo la de absolver posiciones en nombre del Sindicato.
- h) Informar sobre sus actividades cuatrimestralmente a la Asamblea General.
- i) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y demás acuerdos sindicales.

Artículo 47. Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Trabajo y Conflictos:

- a) Atender y resolver las consultas laborales de los afiliados al SUTCIESAS.
- b) Suplir al Secretario o Secretaria General en sus ausencias.
- c) Representar y resolver en instancia administrativa los conflictos laborales de los trabajadores afiliados al SUTCIESAS y promover las demandas laborales correspondientes.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento de los Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo.
- e) Procurar el mejoramiento general de las condiciones de trabajo de los afiliados al SUTCIESAS, así como luchar por el logro de más y mejores prestaciones sociales, tales como ISSSTE, FOVISSSTE; guarderías, subsidios y otras.



DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- f) Asesorar y orientar a los miembros del SUTCIESAS acerca de sus derechos laborales.
- g) Proponer proyectos de reforma a los Convenios Colectivos de Trabajo y otros documentos sindicales.
- h) Vigilar la difusión interna de los logros alcanzados en materia laboral, tanto por el SUTCIESAS como por otros sindicatos.
- i) Formar parte de la Comisión Negociadora.
- j) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas.
- k) Llevar el registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el Sindicato.
- l) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- m) Informar cuatrimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- n) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

0329

Artículo 48 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Organización y Actas:

- a) Asesorar y coordinarse con los diversos órganos de gobierno del SUTCIESAS. Servir de enlace entre éstos y el CE.
- b) Planificar el funcionamiento interno del CE y del aparato administrativo del SUTCIESAS, sometiendo sus planes a la aprobación del Comité Ejecutivo.
- c) Proyectar y poner en práctica los programas organizativos que apruebe la Asamblea General.
- d) Programar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones, Cultura y Solidaridad y la Secretaría de Finanzas los eventos de formación política y sindical. Este programa y su presupuesto deberán ser aprobados en la primera Asamblea del año.
- e) Vigilar que los delegados sean debidamente citados a las reuniones del CGD.
- f) Llevar el registro de los trabajadores afiliados al SUTCIESAS y organizar el archivo de las solicitudes de afiliación.
- g) Levantar las actas oficiales de las reuniones de CE, el CGD y la AG sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Llevar un archivo de actas oficiales.
- h) Elaborar un directorio de todos los trabajadores del SUTCIESAS y mantenerlo actualizado, con domicilios permanentes y temporales.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- j) Informar cuatrimestralmente a la Asamblea General de las actividades realizadas. 1) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.



Artículo 49

DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) **Tener bajo su responsabilidad el patrimonio y la contabilidad del SUTCIESAS.**
- b) **Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del SUTCIESAS en función del programa de actividades de cada una de las Secretarías.**
- c) **Ejercer el presupuesto una vez aprobado en la primera Asamblea del año.**
- d) **Formular y presentar trimestralmente ante la AG el estado de contabilidad, incluyendo corte de caja, poniéndolo a disposición de los miembros del SUTCIESAS.**
- e) **Conjuntamente con la Secretaría General, y conforme a los criterios emanados de la Asamblea General, depositar o invertir los fondos del SUTCIESAS en una Institución bancaria y/o financiera. Efectuar los retiros de fondos para gastos corrientes junto con la Secretaría General.**
- f) **Proporcionar a la CAV los datos que le sean solicitados acerca del patrimonio y manejo de los fondos sindicales.**
- g) **Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.**
- h) **Informar cuatrimestralmente en Asamblea General sobre las actividades realizadas.**
- i) **Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.**

Artículo 50 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Relaciones Cultura y Solidaridad:

- a) **Difundir los principios, intereses y objetivos del SUTCIESAS. "Eventualmente, dirigir y administrar una publicación regular del Sindicato.**
- b) **Difundir entre los trabajadores las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones de trabajo.**
- c) **Garantizar mediante los canales adecuados el flujo permanente de información, actas, convenios y acuerdos en todas las instancias del SUTCIESAS.**
- d) **Coordinar la actividad propagandística que el SUTCIESAS considere conveniente.**
- e) **Organizar la hemeroteca del SUTCIESAS, impulsando el canje y la suscripción de publicaciones con órganos periodísticos que puedan resultar útiles a la vida sindical.**
- f) **Ser vocero oficial del sindicato ante los medios de información, formulando, previo acuerdo con los miembros del CE, los boletines y declaraciones del SUTCIESAS.**



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

- g) Establecer y desarrollar contactos con otras organizaciones sindicales de acuerdo con la política de relaciones establecidas en la AG.
- h) Promover una efectiva solidaridad, del SUTCIAS y hacia él, de organizaciones y sectores, afines.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los demás miembros del CE.
- j) Informar cuatrimestralmente en la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- k) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 51 Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos:

- a) Promover la discusión acerca de la definición de una política sindical en el campo de la Antropología Social y ciencias afines.
- b) Promover y organizar eventos, foros y programas de discusión y evaluación sobre la relación de la investigación en Antropología Social y ciencias afines con los problemas sociales de México.
- c) Promover la defensa de las condiciones de trabajo del personal académico en los distintos ámbitos de desarrollo profesional.

Artículo 52 Ningún miembro titular del CE podrá reelegirse en la misma cartera para el periodo siguiente. Hasta tres de los miembros del CE saliente podrán ocupar nuevas carteras en el CE siguiente. Una vez cumplidos dos periodos consecutivos en el CE, ningún afiliado podrá continuar en ese órgano, sino hasta que transcurra un periodo de dos años.

COMISION AUTONOMA DE VIGILANCIA

Artículo 53 La Comisión Autónoma de Vigilancia (CAV) es un órgano de supervisión y vigilancia, responsable ante la Asamblea General, a la que presentará sus informes. Además deberá hacer las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno, sobre sus respectivos desempeños en caso de ser necesario.

Artículo 54 Son facultades y obligaciones de la CAV :
a) Asistir puntualmente a las AG.
b) Vigilar que los integrantes de los demás órganos de gobierno del Sindicato y todos los afiliados al mismo, cumplan con sus funciones,



DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES

obligaciones y con todas las demás disposiciones contenidas en estos Estatutos.

- c) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún órgano o miembro del sindicato señale alguna falta que amerite una sanción, buscando siempre que la vida sindical se adecue a sus Estatutos. Los resultados de las investigaciones, de considerarse pertinentes, serán presentadas a la Asamblea General.
- d) Proponer ante la Asamblea las sanciones que procedan en contra de Órganos de gobierno o en contra de miembros del sindicato.
- e) Revisar cuatrimestralmente los informes de finanzas emitidos por la secretaría correspondiente, antes de que sean presentados a la Asamblea General.
- f) Presentar a la AG y al CE iniciativas tendientes a mejorar la participación de los afiliados en la vida sindical.
- g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- h) Convocar a elecciones extraordinarias al CE.
- i) Elaborar su propio reglamento interno que será aprobado por la Asamblea General.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y su reglamento interno.

Artículo 55 La Comisión Autónoma de Vigilancia está integrada por tres vocales que serán elegidos en Asamblea General por medio del voto directo y secreto. Los integrantes durarán en sus cargos dos años.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

A 0332

Artículo 56 Todos los miembros activos del sindicato, excepto los extranjeros y los menores de 16 años, pueden ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

Artículo 57 Todos los miembros activos del Sindicato, tienen derecho a votar.

Artículo 58 Ningún miembro del Sindicato puede ocupar a la vez dos carteras de representación sindical.

Artículo 59 Las elecciones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo cada dos años en la segunda quincena del mes de septiembre.



DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO DE EMPRESAS

El proceso de elección del Comité Ejecutivo se sujetará a las siguientes normas:

- a) 30 días antes de las elecciones, el Comité Ejecutivo en funciones convocará a Asamblea General Extraordinaria con carácter electoral.
- b) Simultáneamente elaborará y publicará un padrón electoral, con todos los miembros activos del Sindicato.
- c) La Asamblea General Extraordinaria, donde se llevará a cabo la elección, estará presidida por la Comisión Electoral, que se constituirá con el Comité Ejecutivo, la Comisión Autónoma de Vigilancia y dos afiliados elegidos en la misma Asamblea.
- d) En la Asamblea electoral los afiliados propondrán a los candidatos para cada una de las carteras del Comité Ejecutivo. Una vez cerrada la lista de candidatos se procederá a la votación. Esta será nominal y secreta. Al emitir su voto, cada trabajador firmará el padrón electoral en poder de la Comisión Electoral.
- e) El candidato que obtenga el mayor número de votos para cada cartera será el titular de la misma.

Artículo 61 Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo renuncie, lo hará por escrito ante la Asamblea General previa informe al Comité Ejecutivo. En caso de ser aceptada por esta, la Asamblea General nombrará un interino hasta el próximo período ordinario de elecciones. El ocupar un cargo interino no será obstáculo para ser elegido en el período siguiente.

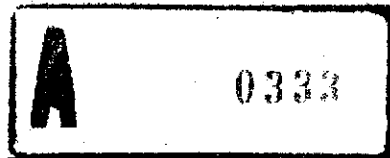
Artículo 62 La CAV será elegida en la Asamblea General Ordinaria previa a la Asamblea Electoral del CE por voto secreto y directo. La votación de los integrantes de la CAV se hará sobre lista de candidatos propuestos en Asamblea General. Cada afiliado llenará una boleta con tres nombres de esa lista. Los que obtengan mayor número de votos integrarán la CAV.

Artículo 63 En caso de que alguno de los miembros de la CAV sea removido, o renuncie, se elegirá un sustituto en Asamblea General.

Artículo 64 Los miembros del Consejo General de Delegados serán elegidos en una proporción de uno por cada diez trabajadores en cada uno de los centros de trabajo. La CAV determinará los mecanismos para dicha elección.

CAPITULO VI

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICION DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL SINDICATO.





Artículo 65 El patrimonio del Sindicato de acuerdo con el Artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo estará constituido:

- a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que el Sindicato adquiera.
- b) Por los donativos que puedan serle otorgados, sin contravenir la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.
- c) Por la aportación anual que el CIESAS haga al Sindicato según lo estipulado en los Convenios Colectivos y de prestaciones.

Artículo 66 Las cuotas serán del 2% sobre el salario bruto de los afiliados.

Artículo 67 El Sindicato pedirá a la administración del CIESAS que descuente sobre nómina las cuotas de sus afiliados y que las entregue al Secretario de Finanzas.

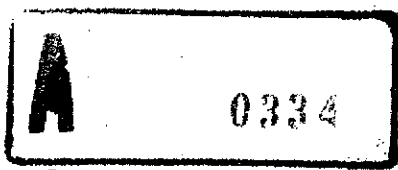
Artículo 68 La administración del patrimonio estará a cargo del CE a través de la Secretaria de Finanzas y la Secretaria General.

Artículo 69 El CE presentará cuatrimestralmente un informe del estado de las finanzas de la organización. El CE tendrá la obligación de informar de manera expedita a la CAV siempre que sea requerido por ésta. Para la adquisición o disposición de bienes inmuebles se deberá informar a la CAV en forma previa a su adquisición.

Artículo 70 En los términos de los presentes Estatutos se propondrá y discutirá un presupuesto anual en la primera AG del año en curso. Para facilitar la administración y disposición de los recursos se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la AG y los objetivos y declaración de principios del SUTCIASAS.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.



Artículo 71 El Sindicato sólo podrá disolverse por el acuerdo de las dos terceras partes de sus agremiados.

Artículo 72 Cuando la disolución del Sindicato haya sido acordada, la AG decidirá sobre el destino de sus archivos y de su patrimonio.

El Secretario General Dr. Luis Gabriel Torres González, hace constar que está es la versión actualizada de los estatutos que se aprobó en la Asamblea



General Ordinaria del 26 de abril del 2004 y que se encuentra respaldada en nuestros archivos.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

Dr. Luis Gabriel Torres González
Dr. Luis Gabriel Torres González
Secretario Gral. del SUTCIESAS

Alejandra Cruz Ortiz
Secretaria de Organización y Actas



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS SOCIALES
Hidalgo y Matamoros, Tlalpue 14000, D. F., Tel. 549-21-24098-00-02



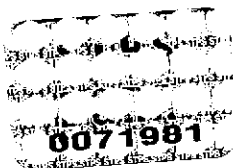
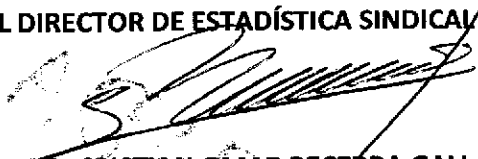
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS SOCIALES
Hidalgo y Matamoros, Tlalpue 14000, D. F., Tel. 549-21-24098-00-02

COPIA CERTIFICADA

A 0335

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. CERTIFICA: Que la presente fotostática es copia fiel del original que obra en el expediente 10/12093-1 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General y se expide a solicitud del interesado para los efectos legales correspondientes en DIECINUEVE foja (s) útil (es) en la Ciudad de México, D. F., al día SIETE del mes de FEBRERO del año dos mil CATORCE.

EL DIRECTOR DE ESTADÍSTICA SINDICAL



MTRO. CRISTIAN OMAR BECERRA GALLARDO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IX, ART. 20 FRACC. IV TERCER PARRAFO Y ART. 41 TERCER PARRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, FIRMA EL SUSCRITO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.

RECIBIDO